

MARTHA CECILIA PAREJA VELEZ
ABOGADA TITULADA UNAULA

Señora

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA de ORLAIDAD

Medellín, Antioquia

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO CERVERA CERVERA
Demandado: DARLEY VERA HIGUITA
Menor: MARÍA ISABEL VERA CERVERA
Radicado: 2018- 714

MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ, mayor, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.484.250 de Medellín, y con T. P. No. 18.967 del C. S. J., obrando en calidad de apoderada de la demandante por medio del presente me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, frente al auto de fecha marzo 13 del corriente, notificado el día 8 de julio, que Ordena Seguir adelante la ejecución, con base en las siguientes consideraciones:

Primero: El auto que libra mandamiento de pago que en contra del Señor Darley Vera Higuita, en favor de la menor María Isabel Vera Cervera, representada por su señora madre Señora Consuelo Cervera Cervera, de fecha diciembre 18 de dos mil dieciocho en su parte resolutive, se dictó por la " SUMA DE VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$27.997.520), como capital correspondientes a las cuotas alimentarias que adeuda el demandado, desde enero de 2017 hasta la fecha de la presentación de la demanda, además las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda ".

Segunda: En el auto interlocutorio que se ordena seguir adelante con la ejecución en contra del Señor Darley Vera Higuita, se habla de la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 11.702.648,00).

Tercero: Las sumas descritas en los hechos anteriores no coinciden, por lo tanto se presenta un error en dicho auto.

Por las razones anteriores me permito solicitar la Reposición del auto que ordena seguir la ejecución en contra del demandado, ORDENANDO QUE SE SIGA LA EJECUCIÓN, por la suma decretada en auto que libro mandamiento ejecutivo por la suma de " SUMA DE

MARTHA CECILIA PAREJA VELEZ
ABOGADA TITULADA UNAULA

VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$27.997.520), como capital correspondientes a las cuotas alimentarias que adeuda el demandado, desde enero de 2017 hasta la fecha de la presentación de la demanda, además las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda”.

De la Señora Juez, Atentamente,



MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ

C.C. 32.484.250 de Medellín

T.P. No. 18.967 del C. S. J.